

2014

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF) PARA GANADO BOVINO EN SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA,"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CITADO FIDEICOMISO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO JIMENEZ AGUAYO, PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ ESTATAL DEL FACEJ, ASÍ COMO EL MVZ. JOSÉ DE JESÚS TEJEDA PALOS EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE UN RASTRO MUNICIPAL", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL C.T.E. DEL FACEJ"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES C.C. ALFREDO CASTRO CASTRO, LIC. JAIR DE JESÚS ARROYO GONZÁLEZ, C. MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO Y C. DAGOBERTO MUÑOZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN LIBRE Y CONSCIENTEMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Dagoberto Muñoz

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 27 de marzo de 1996, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron un primer Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos, con el objeto de establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y coordinar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales.
- II.- Así mismo para la administración de los recursos, se acordó en el Convenio de Coordinación la constitución de un Fideicomiso de inversión y administración a través del Gobierno del Estado de Jalisco, como un instrumento de certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que fueran aportados por las partes, para la ejecución de los programas.
- III.- En cumplimiento a lo establecido en el convenio de cita, el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Marzo de 1996, celebró con Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración e inversión denominado, "Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco" "FACEJ".
- IV.- Con acuerdo número **005/14** emitido en la Primera sesión ordinaria de fecha **04 de septiembre de 2014** el Subcomité Estatal del "Fideicomiso de la Alianza para el Campo del Estado de Jalisco" (FACEJ), determino la ejecución del Programa **Proyectos Productivos o Estratégicos y su modalidad denominada subcomponente Pecuario, con el Proyecto "Rehabilitación y Modernización o Construcción de un Rastro Municipal"**, así mismo con acuerdo número **007/14** de la misma fecha quedan aprobados tanto los lineamientos como la mecánica operativa del proyecto en cuestión; de igual manera se designó como Coordinador responsable de dicho proyecto al MVZ. JOSÉ DE JESUS TEJEDA PALOS.
- V.- Que mediante acuerdo **005/14-A** de fecha **04 de septiembre de 2014**, en Sesión ordinaria del Subcomité Estatal del "FACEJ", se aprobó el otorgamiento del apoyo gubernamental al proyecto presentado por "EL MUNICIPIO" y otorgó un plazo de 207 días naturales para la total ejecución del proyecto en cuestión.

Una vez lo anterior, las partes deciden realizar bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho las siguientes

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL CTE DEL FACEJ"

- a. Que es la instancia responsable de coordinar la operación de los recursos económicos asignados a los Programas y Componentes que se apruebe su ejecución el ejercicio 2014:
- b. Que para resolver todo lo relativo a la administración del patrimonio fideicomitido, determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de dicho contrato, el destino de los bienes fideicomitados y sus rendimientos, la forma y términos en que se desarrollarán las actividades que se realizan a través de este Fideicomiso y cualquier otro asunto relacionado al mismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituyó el "Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), al que se le confirieron plenas facultades de decisión, sin más limitación que la de sujetarse a las estipulaciones del citado contrato, y entre dichas facultades, se encuentra la de crear los subcomités que se determine y sea necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho Fideicomiso Público, virtud a ello, en su momento se creó el Subcomité Estatal, órgano que atiende exclusivamente los asuntos que aun siendo competencia del "FACEJ", se determinen y sean completamente de injerencia del Gobierno del Estado de Jalisco, como lo es en este caso concreto, el Programa Proyectos Productivos o Estratégicos, en su modalidad denominada subcomponente pecuario, con el Proyecto Construcción y Equipamiento de Rastros 2014.
- c. Que el ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, y que se anexa al presente Convenio.
- d. Que el ING. GUSTAVO JIMENEZ AGUAYO, Presidente del Subcomité Estatal del "FACEJ", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, y que se anexa al presente Convenio.
- e. Que el MVZ. JOSÉ DE JESÚS TEJEDA PALOS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Coordinador Responsable del Programa, como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, y que se anexa al presente Convenio.
- f. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1440, Sótano, colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO",

- a. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del

Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

- b. Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal en la Calle Miguel Hidalgo #5, en San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.
- d. El H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, de conformidad con el Acta de Cabildo en Sesión Extraordinaria # 51 de fecha 05 de Junio de 2014, la cual se anexa al presente formando parte integral del mismo.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración a fin de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF) PARA GANADO BOVINO EN SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA"**.
- b. Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
- c. Que comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo del presente contenido.
- d. Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3º fracción II, y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VII; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Diciembre de 2013.

IV.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultarán aplicables los siguientes conceptos o definiciones:

- a. **RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF).**- Instalación de sacrificio de animales de abasto, que es objeto de una inspección sanitaria permanente para verificar que se cumplan con las regulaciones que marca SAGARPA para que los alimentos sean inocuos.
- b. **CTE DEL FACEJ.**- Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- c. **FACEJ.**- Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- d. **LAS PARTES.**- Conjuntamente "EL C.T.E. DEL FACEJ" y "EL MUNICIPIO".
- e. **MUNICIPIO.**-El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- f. **REGLAS DE OPERACIÓN.**- Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercicio 2014.
- a. **SAGARPA.**- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- h. **EL FIDEICOMISO.-** Fideicomiso de la Alianza Para el Campo en el Estado de Jalisco.  
i. **EL PROYECTO.-** El proyecto "Construcción y equipamiento del Rastro Municipal Tipo Inspección Federal (TIF) para Ganado Bovino en San Cristóbal de la Barranca".

Una vez vistos los Antecedentes, Definiciones y Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para sujetarse a lo dispuesto por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como la aportación de recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Construcción y equipamiento del rastro municipal Tipo Inspección Federal (TIF) para Ganado Bovino en San Cristóbal de la Barranca".

El proyecto en cuestión debe obligatoriamente ejecutarse y realizarse conforme, en base y total apego a las características, términos y condiciones descritos ampliamente y a detalle, en el documento denominado Proyecto "Construcción y equipamiento del rastro municipal Tipo Inspección Federal (TIF) para Ganado Bovino en San Cristóbal de la Barranca", mismo que se adjunta el presente como anexo N° 01 respetando tanto las características técnicas como las condiciones económicas y materiales del proyecto, el incumplimiento será causa de revocación y cancelación del convenio en cuestión y consecuentemente cancelación del apoyo otorgado conforme a las reglas de operación ejercicio 2014.

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE LA ENTREGA DEL APOYO:** La cantidad que se aportará por las partes para la ejecución del proyecto referido en la cláusula que antecede será:

Por parte del "**EL C.T.E. DEL FACEJ**" se obliga a entregar a "**EL MUNICIPIO**", en función a la suficiencia presupuestal, la cantidad de **\$2'859,758.00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada bajo las siguientes términos y condiciones:

Dicha aportación se realizará en 03 tres ministraciones bajo los términos siguientes:

- a. **PRIMER MINISTRACIÓN** corresponderá a una aportación por un monto igual al **40%** del total del apoyo autorizado equivalente a la cantidad de **\$1'143,904.00 (Un Millón Cientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** misma que se depositará con posterioridad y dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles **a la firma del presente convenio**, en la cuenta única y exclusivamente aperturada y generada para este proyecto y previa entrega de la documentación mencionada en la Cláusula Quinta del presente convenio. La cuenta en referencia es la **0195903223** del **Banco BBVA BANCOMER, S.A.**, cuenta clabe **012320001969032239**.
- b. **SEGUNDA MINISTRACIÓN** será por el monto del **30%** del apoyo autorizado correspondiente a la cantidad de **\$857,927.00 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles y aplicará con posterioridad, previa verificación y comprobación por parte del "**EL C.T.E. DEL FACEJ**" o quien este designe, del avance de obra de cuando menos el **50%** de la ejecución total del proyecto según bitácora y entrega de la documentación mencionada en la cláusula quinta del presente convenio.

- e. TERCERA MINISTRACIÓN será por el monto del **30%** restante del apoyo autorizado correspondiente a la cantidad de **\$857,927.00 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles al término y finiquito total de la obra y previa entrega al "EL C.T.E. DEL FACEJ" de la Póliza de Fianza que el constructor exhiba para efectos de cubrir posibles vicios ocultos en la misma.

La primera ministración estará sujeta y se realizara siempre y cuando el municipio compruebe con las documentales idóneas haber realizado su aportación, misma que se deberá verificar dentro de los siguientes 05 tres días posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario el "EL C.T.E. DEL FACEJ" no realizará aportación alguna en vista del incumplimiento por parte del "EL MUNICIPIO" y procederá a cancelar el apoyo.

Por su parte el MUNICIPIO se obliga a aportar, para la ejecución del proyecto conforme a la cláusula Primera de este convenio, la cantidad de **\$6'365,268.00 (Seis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada bajo los siguientes términos y condiciones:

"EL MUNICIPIO" se obliga a aportar la cantidad de <sup>1,958,359.-</sup> **\$1'845,005.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco Pesos 00/100 M.N.)** que debe depositar dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, y el resto conforme al avance de obra, en la cuenta específicamente destinada para este convenio y en una sola exhibición o ministración. En caso de no realizar la aportación en tiempo y forma se entenderá nulo el presente convenio por causa atribuible a "EL MUNICIPIO" y por tanto renunciado el derecho a recibir el apoyo otorgado procediendo el "EL C.T.E. DEL FACEJ" a cancelar el mismo. Las cantidades que se obliga "EL MUNICIPIO" a aportar para la ejecución del presente proyecto, podrá ser en cualquier modalidad, ya sea financiamiento, préstamo, o en general cualquier forma de apoyo recibido por terceros, sean instituciones públicas y/o privadas.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA:** Para efectos de la entrega, manejo y/o administración de los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto, citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL MUNICIPIO" apertura exclusivamente la cuenta número **0196903223** CLABE INTERBANCARIA **012320001969032239** de la institución bancaria conocida como **Banco BBVA BANCOMER, S.A.** a nombre de **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA**, la cual utilizará únicamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones, cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

**CUARTA: REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO.-** De conformidad al artículo 02, 03 y 04 de las Reglas de Operación 2014 y demás relativos, "EL MUNICIPIO" debe cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos generales para la obtención de apoyos de los programas y sus componentes, que son:

- Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURJ;
- Estar al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del Título II de las Reglas de Operación de la SAGARPA.
- No haber recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios.
- Cumplir con los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa, proyecto estratégico y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, y demás disposición aplicable.

Dagoberto Muro II

**QUINTA: DE LA COMPROBACIÓN.- "EL MUNICIPIO"**, se obliga a entregar al **"EL C.T.E. DEL FACEJ"** a través de la persona responsable del proyecto, designada por el Subcomité Estatal del **"FACEJ"**, la documentación idónea para acreditar la adecuada y legal aplicación de los recursos ministrados para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de posteriores revisiones o auditorías que otros entes Fiscalizadores Federales o Estatales determinen o decidan realizar.

La fecha para el cumplimiento de la comprobación y aplicación de los recursos señalada en este convenio podrá ser prorrogada, únicamente cuando ocurra algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, y presente **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL C.T.E. DEL FACEJ"** su solicitud por escrito con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá hacerse de manera previa a la fecha de terminación del proyecto. Si dicha solicitud no es presentada por **"EL MUNICIPIO"** no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse mediante convenio por escrito.

**SEXTA: "EL MUNICIPIO"**, se obliga a participar en el levantamiento de actas entrega recepción que constaten el avance y/o ejecución parcial o total del proyecto o adquisición del concepto, y del informe final.

Una vez presentada el Acta parcial de entrega-recepción a que se refiere el párrafo anterior, el "Subcomité Estatal FACEJ" procederá a realizar la liberación del recurso, de acuerdo y siempre, y cuando se haya acreditado y comprobado lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

**SEPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no presente la información y la documentación a que se encuentra obligado, o utilice los recursos que le fueron asignados para fines diferentes a los presentados en su proyecto, traerá consigo la apertura de los procedimientos administrativos pertinentes en su contra, conforme lo establecido en el artículo 24 fracción VII de las Reglas de Operación 2014, y la aplicación de sanciones procedentes, mismas que podrán ser civiles, penales o administrativas a que haya lugar, y en los términos de la legislación aplicable para el caso que nos atañe.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Para el cumplimiento del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga estricta y específicamente a:

- a. Administrar los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento conforme a la finalidad contenida en tal cláusula;
- b. Efectuar la ministración que le corresponde de forma completa y oportunamente para la adecuada ejecución de las obras y adquisiciones presentadas en el proyecto, así mismo recabar y entregar al **"EL C.T.E. DEL FACEJ"** la documentación comprobatoria de todas y cada una de las erogaciones.
- c. Destinar la totalidad de los recursos, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, única y exclusivamente para el fin que le fueron otorgados, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera.
- d. Proporcionar la información y documentación, que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- e. Cumplir las especificaciones técnicas y con los compromisos convenidos o establecidos en las Reglas de Operación de la SAGARPA 2014, Anexos técnicos, Requisitos Generales, Procedimientos para obtención de apoyos y en los documentos presentados; así mismo se obliga a proporcionar la documentación comprobatoria de los gastos realizados al

proveedor o proveedores por el proyecto, dichos documentos deberán presentarse en copia y original para su cotejo, con los requisitos fiscales determinados por el Código Fiscal de la Federación vigente. Para el caso de que se detecte alguna irregularidad o falsificación de la información o documentación proporcionada, "EL MUNICIPIO" acepta su responsabilidad, así como que deberá reintegrar el recurso otorgado al "FACEJ", esto independientemente de las responsabilidades y delitos en que pudiera incurrir ante las autoridades competentes.

Aportar la cantidad de \$1'845,005.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco Pesos 00/100 M.N.) que le corresponde como aportación del beneficiario para la ejecución del proyecto dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de no realizar lo anterior se considerara causa de incumplimiento y se cancelará el apoyo en cuestión.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS:** "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce que "EL C.T.E. DEL FACEJ" procederá a cancelar la aportación descrita en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, por incumplimiento total o parcial a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento, así mismo, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes, los cuales se expresan de manera enunciativa, más no limitativa:

a.- No aplique los recursos entregados para la adquisición de bienes, realización de obras, y en general realizar y ejecutar el proyecto de conformidad con la aprobado por el "EL C.T.E. DEL FACEJ".

Aplicarlos y/o destinarlos inadecuadamente, entendiéndose como tal, que al aplicarlos, notoriamente se advierta ineficacia, ineficiencia, deshonestidad o desvío al adquirir otros bienes u obras, o adquirirlos a precios evidentemente alejados del presupuesto que integra el proyecto presentado al "EL C.T.E. DEL FACEJ", en cuyo caso deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

b.- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "EL C.T.E. DEL FACEJ", entes Fiscalizadores o cualquier otra autoridad competente o autorizada.

c.- No entregue a la Dirección General de Programas Regionales, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente Convenio;

d.- Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

e.- Exista en el concepto de apoyo a comprobarse duplicidad respecto de otro u otros programas federales y/o estatales en los que también sea beneficiario El Municipio;

f.- En general, por cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que sea necesaria resolución judicial alguna al respecto.

Consecuentemente, si "EL MUNICIPIO" se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, o cualquier otro que desprenda algún tipo de incumplimiento de su parte, éste quedará obligado en el término que le establezca "EL C.T.E. DEL FACEJ", tanto a la devolución de la cantidad que se haya ministrado respecto de la cantidad señalada en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, como al pago de los intereses y rendimientos generados sobre aquella, de acuerdo a lo establecido por "EL C.T.E. DEL FACEJ"; sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado "EL MUNICIPIO".

**DECIMA.-REINTEGRO DE RECURSOS:** Los recursos estatales aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, las cantidades que sean requeridas su devolución por cualquier causa de incumplimiento al "EL MUNICIPIO", o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite y previo requerimiento del "EL C.T.E. DEL FACEJ" en los términos que este indique, mismo que son aceptados de antemano por "EL MUNICIPIO".

**DECIMA PRIMERA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO:** Los recursos aportados, podrán ser revisados en cualquier momento directamente por "EL C.T.E. DEL FACEJ" a través y/o por medio del Subcomité Estatal, o por las personas que indistinta, o separadamente tales instancias determinen, los Órganos de Control y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, para lo cual con independencia de lo señalado en la cláusulas de este convenio, la persona designada como Ejecutor Responsable de este Proyecto, opcionalmente podrá realizar visitas de verificación al lugar de ubicación del proyecto, con el objeto de constatar y confirmar los avances, el seguimiento y progresos tanto de las obras de infraestructura como de la existencia, funcionamiento y adquisición de los bienes muebles que se adquieran para la ejecución de este proyecto, para lo cual "EL MUNICIPIO" se obliga a permitir los accesos a las instalaciones y otorgar todas las facilidades para el desarrollo de tales visitas, y en caso contrario se hará acreedora las sanciones a que haya lugar.

Para el seguimiento, en primer término, se determina por el Subcomité Estatal que la persona responsable de otorgar el seguimiento a este Proyecto en específico, será la persona designada como Coordinador Responsable para este Proyecto en general, el MVZ. José de Jesús Tejeda Palos, o en su oportunidad la persona que dicho subcomité tenga a bien designar.

**DECIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA.-** Para la ejecución y terminación de este proyecto **NO HABRÁ LUGAR A PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN**, por lo tanto el ayuntamiento está obligado a concluir totalmente y ejecutar el proyecto, ahora bien, en el supuesto caso que el AYUNTAMIENTO no concluya la totalidad de la ejecución del proyecto, en los términos, condiciones, y con las características contenidos en su solicitud, se obliga y deberá reintegrar la totalidad de los recursos que haya dispuesto o utilizado, más los productos financieros que hayan generado en el tiempo que los tuvo a su disposición.

**DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente Convenio podría ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

Así mismo, las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

**DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:** Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO:** "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las CLÁUSULAS del presente Convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del

clausulado, por lo que el presente Convenio continuará obligando y vinculado a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

**DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES"** manifiestan que cualquier duda o controversia relacionada con este convenio y que no hubieren podido resolver amistosamente, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás le pudiera corresponder.

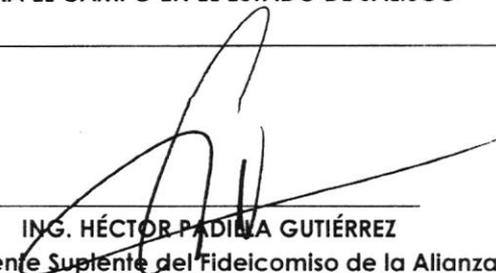
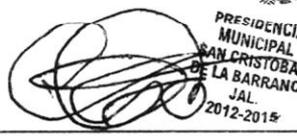
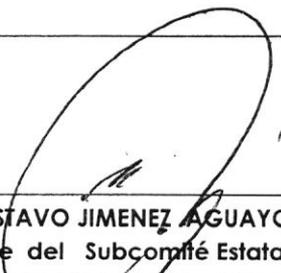
**DECIMA SEPTIMA.-VIGENCIA:** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, las cuales no deberán de exceder del día **28 de Febrero de 2015, en especial la ejecución total de las obras y adquisición de bienes muebles que integran este proyecto.**

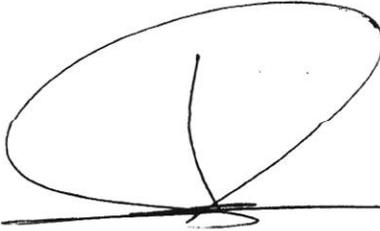
**DECIMA OCTAVA.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El plazo que otorga el "EL C.T.E. DEL FACEJ" y con el que cuenta "EL MUNICIPIO" para ejecutar en su totalidad el presente proyecto es de **176 días naturales** contados a partir del día de la firma del presente convenio, y **NO PODRÁ SER SUJETO DE PRORROGA O AMPLIACIÓN** en virtud de la naturaleza y trascendencia del proyecto en ejecución, por lo tanto en caso de incumplimiento en la ejecución conforme a los plazos ya citados, el MUNICIPIO SE OBLIGA A REINTEGRAR TODOS LOS RECURSOS QUE EL "EL C.T.E. DEL FACEJ" APORTÓ PARA ESTE PROYECTO con independencia que se haya ejecutado parcialmente, o destinado parte del recurso para obras o adquisición de bienes, lo cual será y estará bajo su total responsabilidad.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en Guadalajara, Jalisco; el día **05 del mes de Septiembre de 2014.**

**POR EL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA  
PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO**

**POR EL MUNICIPIO**

 <b>ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ</b> Presidente Suplente del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco FACEJ	 <b>C. Alfredo Castro Castro</b> Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco
 <b>ING. GUSTAVO JIMENEZ AGUAYO</b> Presidente del Subcomité Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco FACEJ	 <b>Lic. Jair de Jesús Arroyo González</b> Secretario General de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

 <p><b>MVZ. JOSÉ DE JESÚS TEJEDA PALOS</b>  <b>Coordinador Responsable del Proyecto</b>  <b>"Rehabilitación y Modernización o Construcción de un Rastro Municipal"</b></p>	 <p><b>C. María de Jesús Flores Castro</b>  <b>Síndico Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco</b></p>  <p><b>SINDICO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA JAL. 2012-2015</b></p>
	 <p><b>Dagoberto Muñoz</b>  <b>Encargado de la Hacienda Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco</b></p>  <p><b>MUNICIPAL DE LA BARRANCA JALISCO 2012-2015</b></p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF) PARA GANADO BOVINO" EN SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO EL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2014.